



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"  
LA RIOJA, 31 de mayo de 2016.

**VISTO:** El expediente N° 00-04325/2016, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Martínez Francés, Ariel Nicolás (Ing.), "E/ Convenio de uso e intercambio de datos entre MINCYT y la UNLaR", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Ciencia y Tecnología, de la Universidad Nacional de La Rioja Ing. Ariel Nicolás Martínez Francés, elevó para conocimiento, al Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio de Uso e Intercambio de Datos entre esta Casa de Altos Estudios y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Que, en relación a ello, expresa que en razón del interés mutuo de suscribir dicho convenio, se explicita la intención de regular las modalidades específicas atinentes al ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia, protección y actualización de los datos e información relativa al personal Científico y Tecnológico de la Institución.

Que, el objetivo del convenio referenciado, consiste en regular las modalidades que correspondan específicamente al ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia, protección y actualización de los datos e información relativa al personal científico tecnológico de la institución que formen parte o provengan de sus antecedentes curriculares, con la finalidad de la estructuración de la "Base de Datos Unificada" prevista por la Ley N° 25.467; como así también regular los aspectos específicos que no estén previstos en el reglamento o que sea necesario prever de forma particular para que de esta forma se proporcione el ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia y actualización de los datos información de los sujetos obligados en la "Base de Datos" según las disponibilidades tecnológicas, recursos y sistemas de archivos utilizados por la Institución antes o al momento de la celebración del presente Convenio.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 325

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"*

**LA RIOJA, 31 de mayo de 2016.**

Que, asimismo, se pretendió regular las modalidades, acciones y medidas específicas por las que cada una de las partes cooperará en cuanto a las obligaciones y responsabilidades que a ellas les ha atribuido el reglamento, a fin de lograr el adecuado y efectivo ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia y actualización de los datos e información relativa al personal científico tecnológico de la institución a la base de datos del sistema unificado que formará y administrará el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Que, en estas directrices, la institución se comprometió a entregar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en un plazo máximo de treinta 30 días, el listado de los sujetos obligados de la institución desde la fecha de firmas del mencionado convenio.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaria Legal y Técnica, de esta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: *"...de los arts. 2º, 28º inc. 20 y 39 inc. a del Estatuto Universitario, se extrae que el Sr. Rector asume la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; en su consecuencia él y/o las personas por delegación tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos con instituciones del país o del extranjero, que permitan en la praxis hacer efectivos los objetivos de la misma; siendo atribución del Honorable Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado"*.

Que, conforme el art. 28 inc. 20 del Estatuto Universitario, se establece como atribuciones del Consejo Superior *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio de Uso e Intercambio de Datos entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y nuestra Casa de Altos Estudios, que en anexo único forman parte de la presente.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 325**

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"  
LA RIOJA, 31 de mayo de 2016.

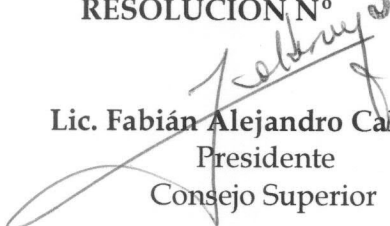
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR**, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio de Uso e Intercambio de Datos entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Universidad Nacional de La Rioja, que en anexo único forman parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR**, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectué la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 325  
  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior




ANEXO - RESOLUCIÓN N° 325  
CONVENIO DE USO E INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE EL MINISTERIO  
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MINCYT) Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA (UNLAR)

Entre:

- 1) el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación productiva de la nación (mincyt) representado en este acto por el Lic. Agustín Campero, Secretario de Articulación Científico y Tecnológica, constituyendo domicilio en la calle Godoy Cruz 2320, 4to. Piso de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, de esta, por un lado, y,
- 2) la Universidad Nacional de La Rioja (UNLAR), REPRESENTADA POR SU Rector, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, La Rioja, Provincia de La Rioja, ("la Institución"), por el otro lado, ambas denominadas las "Partes", manifiestan:
  - a) Que mediante la Ley N° 25.467 se establece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se determinan los objetivos de la política científica y tecnológica Nacional y se contemplan las responsabilidades del Estado Nacional y la estructura de dicho sistema, entre otros aspectos relevantes.
  - b) Que entre otros objetivos, dicha norma persigue organizar y mantener un registro nacional de investigadores científicos y tecnológicos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones oficiales o privadas (la "Base de Datos Unificada").
  - c) Que a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley N° 25.467 y de aplicar las disposiciones en ella contenidas, se dictó el Decreto N° 443/2004 que creó el Sistema de Información de Ciencia y Tecnología Argentino (SICyTAR).
  - d) Que el funcionamiento del SICyTAR importa un complejo proceso de colaboración interinstitucional dirigido a la conformación de diversos subsistemas de información, entre los que se encuentra el Sistema "CVar" el cual tiene por objeto recolectar, transferir y actualizar los datos curriculares que integren la "Base de Datos Unificada"
  - e) Que el Decreto N° 257/2009 delegó en el MINCYT el dictado de las normas reglamentarias destinadas a la implementación del Sistema creado por el Decreto 443/2004.

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 325

- f) Que a efecto de la puesta en marcha del "CVar", y de la conformación de la "Base de Datos Unificada", el MINCYT dictó la Resolución N° 693/2011 que aprobó la reglamentación del "Sistema Unificado CVar".
- g) Que el mencionado reglamento tiene por objeto organizar y mantener actualizado el registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- h) Que las disposiciones de dicho reglamento resultan obligatorias para las instituciones privadas que realicen actividades de CyT y/o de I+D+I en el territorio nacional y que adhieren al mencionado reglamento.
- i) Que la "Institución" que suscribe el presente convenio cumple con los requisitos para ser alcanzada por el reglamento.
- j) Que el reglamento establece que las instituciones adheridas deben suscribir un Convenio de Uso e Intercambio de Datos con el MINCYT a fin de facilitar el proceso de unificación del ingreso, almacenamiento y actualización de los datos de la "Base de Datos Unificada".

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Uso e Intercambio de Datos, (en adelante, el "Convenio") en los siguientes términos:

**1. Definiciones de términos empleados en este Convenio**

Salvo que se indique especialmente o se disponga algo diferente en este convenio, todos los términos que aparecen en mayúscula tendrán el significado que les fue atribuido en el reglamento "Sistema Unificado CVar".

**2. Objeto y alcance del acuerdo**

El objeto de este Convenio es:

2.1 regular: (i) las modalidades específicas atinentes al ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia, protección y actualización de los datos e información relativa al Personal Científico Tecnológico de la Institución (los "sujetos obligados") que formen parte o provengan de sus antecedentes curriculares, con la finalidad de estructurar la "Base de Datos Unificados" prevista por la Ley N° 25.467; (ii) los aspectos específicos no estrictamente previstos en el reglamento o que hagan falta prever en forma...//

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 325

//...particular en este Convenio para asegurar o felicitar el ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia y actualización de los datos e información de los sujetos obligados al o en la "Base de Datos Unificada" en función de las disponibilidades tecnológicas, recursos y sistema de archivos utilizados por la institución antes o al momento de la celebración del presente Convenio.

2.2 Contemplar y regular las modalidades, acciones y medidas específicas mediante las cuales cada una de las partes cooperará, en el contexto específico de las obligaciones y responsabilidades que a ellas les ha atribuido el reglamento, a fin de lograr el adecuado y más eficiente ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia y actualización de los datos e información relativa al personal científico tecnológico de la Institución a la Base de Datos del Sistema Unificado que se formará y administrará el MINCyT con motivo de la aplicación del reglamento.

2.3 Todo aspecto o cuestión relativa al ingreso, transferencia, tratamiento, protección, almacenamiento, uso o carga de datos e información de los sujetos obligados y voluntarios, así como toda otra cuestión, que no sea o no haya sido objeto de una regulación específica en este Convenio, estará regida por el reglamento y las modificaciones que a él se introduzcan.

**3. Declaraciones de la Institución. Designación de representantes**

La Institución declara y garantiza que:

3.1 Adhiere por el presente Convenio al Sistema de Información Científico Tecnológico Argentino- SICYTAR, en general y al CVAR en particular.

3.2 Afectará los recursos técnicos y humanos necesarios a su alcance como para asegurar: (i) el cumplimiento adecuado y eficiente de este Convenio; y (ii) el uso, almacenamiento y tratamiento de los datos e información de los sujetos obligados adecuado a los fines de este Convenio, el reglamento y la normativa vigente en la materia.

3.3 Designa como representante de contacto enlace entre el MINCyT y la Institución a la Biol. Tania Giselle Rogel, Subsecretaria de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica, y que dicho representante tendrá la responsabilidad frente al MINCyT de representar a la institución en todo cuanto se refiera a la coordinación y observancia de las acciones necesarias para dar cumplimiento e implementar el presente Convenio hasta tanto la Institución no haya notificado al MINCyT en forma fehaciente la designación de un nuevo representante en su reemplazo que tendrá idéntica responsabilidad.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 325

**4. Declaraciones del MINCyT. Designación de representante**

El MINCyT declara y garantiza que:

**4.1** Afectará los recursos técnicos y humanos necesarios a su alcance como para asegurar: (i) el cumplimiento adecuado y eficiente de este Convenio; (ii) el uso, almacenamiento y tratamiento de los datos e información de los sujetos obligados adecuado a los fines de este Convenio, el Reglamento y la normativa vigente en la materia.

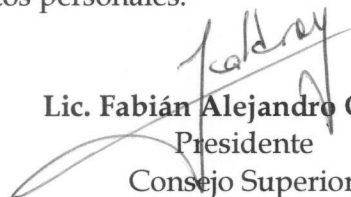
**4.2** Designa como representante de contacto y enlace entre el MINCyT y la Institución al responsable de la Dirección Nacional de Programas y Proyectos de la Subsecretaría de Evaluación Institucional de la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del MINCyT y que dicho representante tendrá la responsabilidad frente a la Institución de representar al MINCyT en todo cuanto se refiere a la coordinación y observancia de las acciones necesarias para dar cumplimiento e implementar el presente Convenio hasta tanto el MINCyT no haya notificado a la Institución en forma fehaciente la designación de un nuevo representante en su reemplazo que tendrá idéntica responsabilidad.

**5. Obligaciones de la Institución**

Sin perjuicios de los demás compromisos y obligaciones especificadas en otras partes o secciones de este Convenio y del reglamento, la Institución deberá:

- (i) Requerir a sus sujetos obligados que completen los datos requeridos en el formulario, a través del aplicativo central de carga del CVar de la SACT y que los actualicen como condición para la presentación a convocatorias que la Institución lleve a cabo a partir de la fecha de firma del presente Convenio;
- (ii) Informar a sus sujetos obligados que la actualización de los datos e información del formulario deberá ser realizada, por estos, al menos una vez por año, y antes del día 31 de marzo de cada año calendario;
- (iii) Publicitar este Convenio y el reglamento y sus modificaciones por medio idóneos;
- (iv) Informar a los sujetos obligados de la Institución sus derechos y obligaciones resultantes de este Convenio y reglamento;
- (v) Evacuar pedidos de información que realice el MINCyT y/o los sujetos obligados en relación a sus datos, dentro de los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo; y
- (vi) Comunicar al MINCyT cualquier reclamo del que tuviese conocimiento efectuado por un sujeto con relación a sus datos personales.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 325

**6. Obligaciones del MINCyT**

Sin perjuicio de los demás compromisos y obligaciones especificados en otras partes o secciones de este Convenio y del reglamento, el MINCyT deberá:

- (i) poner a disposición de los sujetos obligados y voluntarios de la Institución el formulario en la página web del SICyTAR;
- (ii) utilizar los datos e información de los sujetos obligados o voluntarios de la Institución de conformidad con este Convenio, el reglamento y las leyes que resulten de aplicación y proteger la información confidencial de su difusión no autorizada, aún después de que los datos sean dados de baja del Sistema Unificado;
- (iii) insertar en el formulario las leyendas apropiadas según corresponda para asegurar que los sujetos obligados y voluntarios hayan sido informado que la carga de sus datos en el formulario implica su consentimiento para el tratamiento y la publicación de sus datos por parte del MINCyT; y
- (iv) publicitar este Convenio, el reglamento y sus modificaciones por medios idóneos.
- (v) Evacuar pedidos de información que realice la Institución y/o los sujetos obligados en relación a sus datos, dentro de los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo; y
- (vi) Comunicar a la Institución cualquier reclamo del que tuviese conocimiento efectuado por un sujeto perteneciente a esta con relación a sus datos personales.

**7. Confidencialidad**

7.1 Las partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos personales aportados por los sujetos en los términos de la Ley 25.326, así como también de toda aquella información caracterizada bajo el reglamento y este Convenio como información confidencial.

7.2 Las partes se comprometen a adoptar las medidas organizativas, de seguridad y mecanismo apropiados para asegurar la preservación y difusión no autorizada de datos personales en los términos de la Ley 25.326 y de información o datos considerados como información confidencial bajo el reglamento y este Convenio.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior





Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"  
LA RIOJA, 31 de mayo de 2016.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 325

**8. Acceso y uso de datos**

Las partes acuerdan que ambas quedarán debidamente facultadas a almacenar, tratar, procesar, usar y/o migrar los datos e información correspondiente a miembros de la Institución y proporcionados por la otra parte de conformidad con este Convenio y el reglamento, y a acceder, brindar acceso y usar los datos e información en los términos de este Convenio, el reglamento, la Ley 25.326 y normas complementarias y de conformidad al consentimiento prestado por los sujetos titulares de los datos.

**9. Solución de controversias**


Para interpretación o solución de controversias, derivadas del presente Convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios Federales que sean competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo a todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados.

**10. Cláusula temporaria**

La Institución se compromete, en un plazo máximo de treinta (30) días a entregar al MINCyT el listado de los sujetos obligados de la Institución a la fecha de firma de este Convenio. El mencionado listado incluirá: nombre, apellido, sus respectivos documentos de identidad y sus números de C.U.I.T/C.U.I.L.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días de ..... de 2016, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior